

## Breve visión del aborto en Argentina y en el mundo. La excomunión

Varios diputados del partido gobernante en Argentina han presentado un proyecto de ley ante la Cámara de Diputados a fin de derogar la norma que aprobó el aborto el año 2020. En verdad, es quizás la mejor noticia en estos tiempos de confusión. De prosperar la iniciativa veríamos con la mayor alegría el fin de la legalización de tan aberrante crimen. Es más, el proyecto en cuestión es más estricto que la figura tipificada en el Código Penal del año 1921 y que se mantuvo vigente hasta el 2020, ya que aquella exceptuaba a los casos de violación de la prohibición de abortar. El nuevo texto remite a la discrecionalidad de los jueces la exención de la pena al establecer: “El juez podrá disponer que se exceptúe de la pena a la mujer en atención a los motivos que la impulsaron a cometer el delito, su actitud posterior y la naturaleza del hecho”.

Receptando las viejas críticas que se habían efectuado a la versión legal de 1921, los diputados presentantes aclararon: “Respecto de la no punibilidad de los abortos de embarazos originados en una violación, decidimos eliminar la causal de no punibilidad por entender que la misma ha sido sistemáticamente interpretada como una justificación de la práctica”. Probablemente no sea lo ideal, pero es, al menos, un paso muy importante.

La ley vigente fue presentada en proyecto al congreso por el entonces presidente Fernández en noviembre de 2020 y, posteriormente, el mismo Fernández la promulgó. Ya había existido un intento durante el gobierno del presidente Macri, que, aprobado por Diputados, fue rechazado por el Senado. Posteriormente, el entonces secretario de Salud, Rubinstein dictó la Resolución 3158/19 -que le costaría su cargo- aprobando un Protocolo muy permisivo para la interrupción del embarazo. El espacio que se nos brinda no nos permite ampliar al respecto.

En el mundo son muchas las organizaciones que propician el aborto libre (ONU, Unión Europea, Amnistía Internacional, Médicos Sin Fronteras, son sólo algunas de las más conocidas), muchas veces sujetando la imperiosa ayuda económica y alimentaria a países de África y Asia a la condición de que aprueben las llamadas políticas de género y legalicen el aborto. Varias naciones se resisten. También Hungría y Polonia fueron apremiadas -con distintos resultados- para la implementación de esos dos temas.

En Estados Unidos, la Corte Suprema, por fallo del 24 de junio de 2022, decidió terminar con la protección del derecho al aborto. Delegó la determinación a los distintos Estados y ello determinó que el aborto esté hoy total o parcialmente prohibido en 26 estados. Por el contrario, el presidente de Francia, Macron, otorgó al aborto el rango de derecho constitucional en Francia. No satisfecho con tamaña aberración, acaba de proponer a la Unión Europea declare al aborto como un derecho fundamental.

Nos resta consignar que el canon 1397 § 2 del Código de Derecho Canónico de la Iglesia Católica establece: “Quien procura el aborto, si éste se produce, incurre en excomunión *latae sententiae*”, automáticamente. Similar pena alcanza, en virtud del canon 1329, a los cómplices -legisladores que, bautizados en la Iglesia Católica, votaron a favor y todos aquellos que hayan colaborado en la producción del hecho-, quienes no podrán participar en el Sacrificio Eucarístico ni recibir ningún sacramento (canon 1331), incluyendo la confesión y la unción de los enfermos. Para que esta sanción opere es menester que se realice un solo aborto al amparo de la ley que lo permite.

No podemos evitar recordar que el expresidente Fernández, quien presentó el proyecto el año 2020 y promulgó la ley, fue recibido posteriormente en la Santa Sede y se le administró la

Sagrada Eucaristía de manos de un obispo. Tal circunstancia es algo muy grave, ya se habían consumado centenares de abortos al amparo de la ley, es decir, ya estaba excomulgado. Esperemos se apruebe el nuevo proyecto y pidamos por ello.

Guillermo García